



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cajamarca, 18 de Febrero del 2021



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20159981216 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.02.2021 09:04:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000162-2021-P-CSJCA-PJ

VISTO:

- Informe médico N° 045-2021-USST-JLRRR, de fecha 17 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Primero.- A través del informe de la referencia, el médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia, manifiesta que a fin de salvaguardar su salud de la magistrada Claudia Cabanillas Quevedo, Jueza del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, realice aislamiento domiciliario por 14 días; desde el 15 al 28 de febrero de 2021. Y que además, se encuentra con descanso médico, según se advierte del certificado médico N° 0007662, de fecha 15 de febrero del año en curso, mediante el cual el médico Muller Villegas Bravo, le concede dicho descanso a la referida magistrada, por 02 semanas, a partir de la fecha en mención.

Segundo.- El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N°018-2004-CE-PJ, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso"*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

Tercero.- En este contexto normativo, estando al informe presentado por el médico ocupacional, mediante el cual informa a este despacho de Presidencia los días de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

aislamiento domiciliario de la magistrada Claudia Cabanillas Quevedo, a fin de salvaguardar su salud, así como los días de incapacidad para el trabajo concedidos por el médico Muller Villegas Bravo, mediante certificado médico N° 0007662, operando tales días a partir del 15 al 28 de febrero del año en curso; siendo así, corresponde conceder licencia con goce de haber a la referida magistrada, por los días en mención.

Cuarto.- como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; en este sentido, es necesario encargar el despacho del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, a otro magistrado (a) de la misma especialidad y competencia, por los días 18 al 28 de febrero del año en curso; toda vez que por los días 15 al 17 del presente mes y año, fue encargado dicho despacho mediante Resolución Administrativa N° 000158-2021-P-CSJCA-PJ.

Quinto.- Por otro lado, mediante la Resolución Administrativa N° 000154-2021-P-CSJCA-PJ, se concedió licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, al magistrado Luis Armando Castillo Cabrera, Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, desde el día 12 al 26 de febrero de 2021, encargándose la atención de su despacho, en lo que corresponde a los días 24 al 26 de febrero del presente año, a la magistrada Claudia Cabanillas Quevedo; sin embargo, estando a las circunstancias presentadas, la encargatura de dicho despacho por los días en mención debe ser modificada.

DECISIÓN:

Por los considerandos de orden fáctico y legal expuestos, Presidencia resuelve:

Artículo Primero.- CONCÉDASE licencia con goce de haber por motivos de salud, a la señora magistrada *Claudia Cabanillas Quevedo*, Jueza del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, a partir del día *15 al 28 de febrero* de 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, a la magistrada *Cecilia Mónica Vélez Calderón*, Jueza del Primer Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, por los días *18 al 28 de febrero* del presente año; toda vez que por los días 15 al 17 del presente mes y año, fue encargado dicho despacho mediante Resolución Administrativa N° 000158-2021-P-CSJCA-PJ.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, la encargatura del despacho del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, dispuesta a la magistrada *Claudia Cabanillas Quevedo*, mediante Resolución Administrativa N° 000154-2021-P-CSJCA-PJ, por los días 24 al 26 de febrero de 2021; y, en su lugar, **ENCARGAR** dicho despacho a la magistrada *María Jesús Amaya Valderrama*, Jueza del Tercer Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, por los días en mención.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA-Cajamarca), Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia y a las magistradas mencionadas en la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EZV/lbc

